

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA

Resolución de la Presidencia de la Diputación General de La Rioja sobre nombramiento definitivo de personal funcionario
II.A.57

Vista la Resolución de la Presidencia de la Diputación General de La Rioja, de fecha 13 de Noviembre de 1990, sobre nombramiento provisional de personal funcionario en prácticas para ocupar plaza de Técnico de Grado

Medio a D. Juan Carlos Bilbao Díez.

Transcurrido el período de seis meses a que la misma se refiere, esta Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 22.4 del Estatuto de Personal al servicio de esta Diputación General, tiene a bien nombrar definitivamente, con la consideración de funcionario perteneciente al Cuerpo de Técnicos, Escala de Técnicos de Grado Medio, de la Diputación General y con efectos de 1 de Junio de 1991, a D. Juan Carlos Bilbao Díez.

Logroño, 5 de Junio de 1991. — El Presidente, Félix Palomo Saavedra.

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 13 de Junio de 1991, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, vacantes en las entidades locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja
II.B.295

Elevado a definitivo por el Ministerio para las Administraciones Públicas el escalafón de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en sus distintas subescalas y categorías, con la puntuación que corresponde a cada funcionario según el baremo de méritos generales, teniendo en cuenta lo que disponen el artículo 99.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 31 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, y la base 7 de la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 4 de marzo de 1988.

ORDENO

Artículo Único.— Se convoca concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, vacantes en las entidades locales de esta Comunidad con arreglo a las siguientes bases:

1. BASES DEL CONCURSO

Primera.— Participantes.

Podrán tomar parte en el concurso:

a) Los funcionarios con habilitación de carácter nacional siempre que el puesto o los puestos que soliciten, según su clasificación, se correspondan con la Subescala y categoría a que pertenezcan.

b) Los funcionarios pertenecientes a los extinguidos Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local que no se hubiesen integrado en las Subescalas a que se refiere la Disposición Transitoria Primera, apartado 1, del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, podrán concursar conforme a las siguientes normas:

— Los Secretarios de primera, a las plazas reservadas a la categoría superior.

— Los Secretarios de segunda, a las plazas reservadas a la categoría de entrada.

— Los Secretarios de tercera, a las plazas reservadas a la Subescala de Secretaría-Intervención.

— Los Secretarios de Ayuntamiento "a extinguir", únicamente a Secretarías de Ayuntamientos de población no superior a 2.000 habitantes.

A estos efectos, la Resolución de 27 de mayo por la que se aprueba con carácter definitivo las vacantes, contiene indicación de las plazas que excedan de dicha cifra de población.

— Los Interventores, a las plazas reservadas a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior, pero únicamente a puestos de Intervención.

— Los Depositarios, a las plazas reservadas a la Subescala de Intervención-Tesorería, pero únicamente para puestos de Tesorería.

Segunda.— Exclusiones.

No podrán tomar parte en el concurso:

a) Los funcionarios que se encuentren inhabilitados o suspendidos en virtud de sentencia penal firme y los sancionados con suspensión de funciones o destitución del cargo si no hubiere transcurrido el tiempo señalado en la sentencia o resolución sancionadora.

b) Los que hayan sido declarados en situación de excedencia voluntaria por interés particular con arreglo al artículo 29.3 c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, siempre que no haya transcurrido el plazo de dos años a partir de la fecha del pase a dicha situación.

c) Los funcionarios que no hayan permanecido un mínimo de dos años en el último puesto de trabajo obtenido por concurso, salvo que estuvieren comprendidos en el apartado a) de la base tercera.

Tercera.— Obligación de participar.

Están obligados a participar, solicitando la totalidad de las vacantes de su subescala y categoría:

a) Los funcionarios que estén desempeñando con nombramiento provisional un puesto de trabajo a ellos reservado en cualquier Subescala o categoría.

b) Los funcionarios en situación de expectativa de nombramiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 53.1 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre salvo que estuvieran desempeñando, con carácter definitivo, un puesto de trabajo a ellos reservado en otra Subescala. En tal caso permanecerán en expectativa de nombramiento.

c) Los funcionarios que se encuentren en las circunstancias enunciadas en el artículo 53.2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre.

Cuarta.— Documentación.

La documentación a presentar para tomar parte en el concurso será la siguiente:

a) Una instancia por plaza, en ejemplar duplicado, ajustada al modelo que se publica como Anexo II. A las instancias correspondientes a plazas con baremo específico, se adjuntará la documentación acreditativa de los méritos puntuables en éste.

b) Un documento "hoja de petición de plazas" en que se incluirán todas las plazas que se solicitan, por orden de preferencia. Este documento por necesidades de su posterior mecanización, habrá de ser original, a cuyo efecto se facilitarán a los concursantes a partir del día 30 de junio, los ejemplares que precisen en los Organismos que se citan en la base Sexta.

Los códigos a utilizar para cumplimentar la hoja de petición de plazas son los que aparecen en la Resolución de 27 de mayo, por la que se aprueba la Resolución definitiva de vacantes.

Quinta.

El plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso será de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación conjunta de las convocatorias en el Boletín Oficial del Estado.

Sexta.— Presentación y tramitación de documentación.

a) La documentación podrá presentarse en las Delegaciones del Gobierno, Gobiernos Civiles o en las restantes dependencias a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

b) Asimismo las solicitudes para participar en el concurso podrán presentarse, en el Registro General del Ministerio para las Administraciones Públicas (Dirección General de la Función Pública, Subdirección General de Función Pública Local, Plaza de España 17, 28008 Madrid), así como en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo n.º 3 Logroño).

Séptima.— Solicitudes vinculantes.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y éste no podrá renunciar ni alterar el orden de las plazas solicitadas.

Octava.— Remisión de documentación a las Corporaciones.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Ministerio para las Administraciones Públicas remitirá a las Corporaciones Locales las instancias presentadas así como la documentación acreditativa de los méritos alegados para su puntuación en el baremo específico.

Novena.— Valoración de los méritos.

La valoración individual de los méritos generales y específicos se efectuará de conformidad con lo establecido en las bases 2ª, 3ª y 10ª de la Resolución de 4 marzo de 1988 (Boletín de 11 de marzo) y en los términos de los baremos específicos correspondientes que se adjuntan a la presente convocatoria como Anexo I.

Décima.— Evaluación de los méritos.

En las Corporaciones Locales sin baremo específico, el concurso se regirá únicamente por las bases y baremos de méritos generales aprobados por la Administración del Estado.

En los supuestos de Corporaciones Locales con baremo específico, los Tribunales nombrados por las Corporaciones Locales efectuarán la evaluación de los méritos específicos de cada concursante, y los sumarán a los méritos generales que figuren en los Escalafones correspondientes,